

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2213/2021	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 12 de enero de 2022	Sentido: SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.
Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Folio de solicitud: 0105500029221	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	1) Actas de las sesiones de los años 2020 y 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte, presidida por la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. 2) Relación de acuerdos tomados por la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte, especificando si están cumplidos o en proceso durante dicho periodo.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Que resultaba incompetente para proporcionar lo solicitado; orientando y remitiendo la solicitud de información a la unidad de transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Se inconformó en contra de la incompetencia invocada por el sujeto obligado; pues a su consideración, aquel sí resulta competente para proporcionar lo solicitado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el sujeto obligado emitió información complementaria por medio de la cual subsanó las omisiones de las que se dolió la persona recurrente; aunado a que dicha respuesta complementaria fue debidamente notificada al mismo; se determina sobreseer por haber quedado sin materia el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia. 	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	

Ciudad de México, a **12 de enero de 2022.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2213/2021**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Responsabilidades	31
Resolutivos	32

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 7 de mayo de 2021¹, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 0105500029221.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“solicito la siguiente información: 1) actas de las sesiones de la junta de gobierno del instituto del deporte , presidida por la persona titular de la Secretaria de Educación de los años 2020 y 2021 b) relación de acuerdos tomados por la Junta de gobierno del instituto el deporte, especificando si están cumplidos o en proceso durante ese periodo” [SIC]

¹ Mediante **Acuerdo 00011/SE/26-02/2021** se estableció para el sujeto obligado en el **Calendario Escalonado respectivo**, como regreso gradual **para la atención de recursos de revisión el día 1 de marzo de 2021 y para la atención de solicitudes de información y de derechos ARCO el día 19 de abril de 2021.**

Por otro lado, derivado del avance a color verde en el semáforo epidemiológico en la Ciudad de México, el Pleno de este Instituto mediante **Acuerdo 0827/SO/09-06/2021**, para el sujeto obligado estableció en el nuevo **Calendario Escalonado respectivo como regreso gradual para la atención de solicitudes de información y de derechos ARCO el día 2 de agosto de 2021.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”*; y como medio para recibir notificaciones: *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. Con fecha 26 de octubre de 2021², el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, mediante el oficio S/N de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por su Unidad de Transparencia.

En su parte conducente, dicho oficio, señala lo siguiente:

[...]

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) a través de su Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º Inciso A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, letra D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, 13, 45 fracciones II, III, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 192, 193, 194, 201, 204, 205, 206, 208, 213, 214 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite la siguiente respuesta.

PRIMERO.- Al respecto del requerimiento de información, se le informa que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, si bien es cierto es un Órgano Desconcentrado de esta Secretaría, es un Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia Local independiente de esta Instancia.

En ese orden de ideas, el Sujeto Obligado que es competente para atender su solicitud es el Instituto del Deporte de la Ciudad de México. Por tal motivo con fundamento en lo que

² Derivado de los problemas presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el Pleno de este órgano garante determinó **suspender plazos del 13 al 24 de septiembre de 2021, del 27 de septiembre de 2021 al 1 de octubre de 2021 y del 26 al 29 de octubre de 2021**; lo anterior de conformidad con los **Acuerdos: 1531/SO/22-09/2021, 1612/SO/29-09/2021 y 1884/SO/04-11/2021**; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

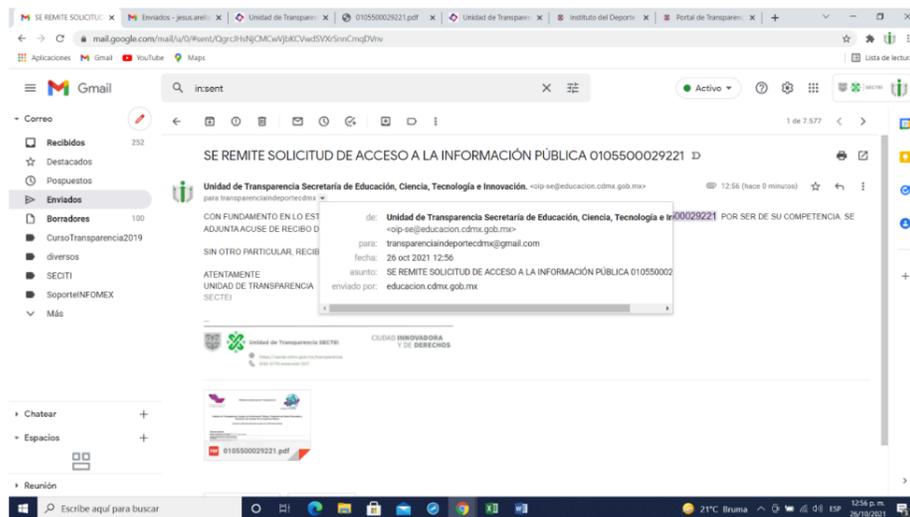
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

establece el artículo 200, de la Materia, resulta
procedente remitir la solicitud al Sujeto Obligado referido lo cual se realizó via correo
institucional.



Por último, para que este en posibilidad de seguir la gestión a su solicitud, a continuación se le proporcionan los datos de contacto del Sujeto Obligado antes indicado:

Dirección: Avenida División del Norte 2333 Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03340, Ciudad de México

Teléfono: 5556048455

Correo electrónico: transparenciaindeportecdmx@gmail.com

SEGUNDO.- Adicionalmente me permito comentar que, con la finalidad de aclarar cualquier duda, puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, al teléfono 5134 0770 extensión 1017 o al correo electrónico: oip-se@educacion.cdmx.gob.mx

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

TERCERO.- Por último, no se omite mencionar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142, 143, 144 y 145 de Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 220, 233, 234, 236 con los requisitos marcados en el 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México usted podrá interponer el recurso de revisión correspondiente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los siguientes quince días hábiles.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[...]" [SIC]

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 10 de noviembre de 2021, la persona recurrente inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso el recurso de revisión que nos atiende, y en el que señaló lo siguiente:

"

Acto que se recurre y puntos petitorios

el sujeto obligado se declara incompetente, sin embargo quien preside la junta de gobierno del instituto del deporte es la persona titular de la secretaria de Educación, ciencia, tecnología e innovación por ende cuenta con la información solicitada en sus archivos , ademas el sujeto obligado no toma en cuenta que la solicitud de información se deriva de una resolución del Infocdmx, con indicativo alfanumérico RRI.1227/2020

..." [SIC]

IV. Admisión. Consecuentemente, el 16 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción II de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El referido acuerdo de admisión fue notificado a las partes el 22 de noviembre de 2021 vía el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y por correo electrónico; razón por la cual el plazo de los 7 días concedido a las mismas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos, abarcó del 23 de noviembre de 2021 al 1 de diciembre de 2021; recibándose el 6 de diciembre de 2021 en el correo electrónico institucional de esta Ponencia, el oficio SECTEI/SEIP/53/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021 emitido por la Subdirectora de Enlace e Información Pública, a través de los cuales el sujeto obligado realizó manifestaciones y alegatos, haciendo del conocimiento de este Instituto, la emisión de una presunta respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 7 de enero de 2022, se tuvieron por presentadas extemporáneamente las manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado; y por hecha del conocimiento de este Instituto, la emisión de la presunta respuesta complementaria, lo anterior para ser valorada en el momento procesal oportuno.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243 fracción V y VII de la Ley de Transparencia, la Subdirectora de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad procede a realizar el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**³ y la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Una vez precisado lo anterior, y analizadas las constancias que integran el presente medio impugnativo, se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino en relación con la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio S/N de fecha 30 de noviembre de 2021 emitido por su Unidad de Transparencia; misma que fue hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente mediante notificación efectuada el 2 de diciembre de 2021 vía correo electrónico al e-

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

mail señalado por la persona recurrente en su solicitud de información y por estrados fijados en la unidad de transparencia del sujeto obligado.

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado emitió una presunta respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Consecuentemente, toda vez que se observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, este Instituto valora que se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia; mismo que a letra señala lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando este quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

Para ello, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, traer a colación la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión y la respuesta complementaria; presentándolas de la siguiente manera:

-Solicitud de información: Se advierte que, a través de la solicitud de acceso a la información pública de mérito, la persona ahora recurrente le requirió al sujeto obligado:

1) Actas de las sesiones de los años 2020 y 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte, presidida por la persona titular de la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

2) Relación de acuerdos tomados por la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte, especificando si están cumplidos o en proceso durante dicho periodo.

-Respuesta inicial: De la misma se desprende que el sujeto obligado, mediante el oficio S/N de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por su Unidad de Transparencia, respondió *que resultaba incompetente para proporcionar lo solicitado; orientando y remitiendo la solicitud de información a la unidad de transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

-Agravio: Derivado de la respuesta emitida por el sujeto obligado, el particular interpuso el presente recurso de revisión, desprendiéndose que, **su inconformidad radica en la incompetencia invocada por el sujeto obligado; pues a su consideración, aquél si resulta competente para proporcionar lo solicitado.**

-Respuesta complementaria: Ahora bien, durante la substanciación del presente medio impugnativo, el sujeto obligado manifestó haber emitido información complementaria mediante el ya referido oficio S/N de fecha 30 de noviembre de 2021 emitido por su Unidad de Transparencia; misma que fue hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente mediante notificación efectuada el 2 de diciembre de 2021 vía correo electrónico al e-mail señalado por la persona recurrente en su solicitud de información y por estrados fijados en la unidad de transparencia del sujeto obligado.

Con dicha respuesta, argumentó el sujeto obligado, se atendieron los agravios formulados por el particular al momento interponer el presente recurso de revisión.

Para acreditar su dicho, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, capturas de pantalla de la notificación efectuada el 2 de diciembre de 2021 vía correo electrónico al e-mail señalado por la persona recurrente en su solicitud de información, a través del cual hizo de su conocimiento la información complementaria que se encontraba en el multicitado oficio; documental con la cual se acredita la entrega de la información complementaria a la persona ahora recurrente.

De dicha respuesta complementaria se debe traer a colación los siguientes extractos:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

Oficio S/N de fecha 30 de noviembre de 2021

“ ...

En atención a la solicitud de acceso a la información pública realizada a esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI); a través del sistema INFOMEX, (Plataforma Nacional de Transparencia), con número de folio único 0105500029221, mediante la cual solicitó:

...

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) a través de su Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o Inciso A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, letra D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, 13, 45 fracciones II, III, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 192, 193, 194, 201, 204, 205, 206, 208, 213, 214 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite la siguiente respuesta.

PRIMERO.- Al respecto del requerimiento de información, como respuesta complementaria a la primigenia, respecto de la cual se derivó el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2213/2021, se emite y envía al medio que señaló para el efecto de recibir la información y notificaciones este oficio y sus anexos para los efectos señalados anteriormente.

En tal virtud, se le comunica que anexas al presente encontrará las siguientes documentales:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

DOCUMENTO	SESIÓN	AÑO	RELACIÓN DE ACUERDOS	ESPECIFICAR SI LOS ACUERDOS ESTÁN CUMPLIDOS O EN PROCESO
ACTA	PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	2020	Contiene relación de acuerdos tomados por la Junta de gobierno del instituto del deporte	dicha información se especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"
ACTA	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	2020	Contiene relación de acuerdos tomados por la Junta de gobierno del instituto del deporte	dicha información se especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"
ACTA	SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	2020	Contiene relación de acuerdos tomados por la Junta de gobierno del instituto del deporte	dicha información se especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"
ACTA	SESIÓN ORDINARIA	2020	Contiene relación de acuerdos tomados por la Junta de gobierno del instituto del deporte	dicha información se especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"
ACTA	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	2020	Contiene relación de acuerdos tomados por la Junta de gobierno del instituto del deporte	dicha información se especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"
ACTA	TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	2020	Contiene relación de acuerdos	dicha información se

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

			tomados por la Junta de gobierno del instituto del deporte	especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"
ACTA	TERCERA SESIÓN ORDINARIA	2020	Contiene relación de acuerdos tomados por la Junta de gobierno del instituto del deporte	dicha información se especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"
ACTA	CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	2020	Contiene relación de acuerdos tomados por la Junta de gobierno del instituto del deporte	dicha información se especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"
ACTA	CUARTA SESIÓN ORDINARIA	2020	Contiene relación de acuerdos tomados por la Junta de gobierno del instituto del deporte	dicha información se especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"
ACUERDOS	PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	2021	ACTA EN PROCESO DE FIRMA	dicha información se especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"
ACUERDOS	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	2021	ACTA EN PROCESO DE FIRMA	dicha información se especifica en el acta de sesión en el punto de "seguimiento de acuerdos"

De igual manera se le comunica que puede acceder a la información que se le proporcionó a través del portal de transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México en la siguiente liga electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-del-deporte-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/30636>

SEGUNDO.- Adicionalmente me permito comentar que, con la finalidad de aclarar cualquier duda, puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, al teléfono 5134 0770 extensión 1017 o al correo electrónico: oip-se@educacion.cdmx.gob.mx
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

..." (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

Anexando copia de todas y cada una de las *Actas y Acuerdos* enlistados; y de las cuales a continuación se muestran extractos representativos:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Junta de Gobierno
Primera Sesión Extraordinaria 2020

En la Ciudad de México, siendo las 12:10 horas del día viernes treinta y uno de enero del año dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, sita en Avenida Chapultepec número 49, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, en cumplimiento al artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y en representación de la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, se da inicio a la instalación de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México del ejercicio 2020.

LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN.

El Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, **Marco Antonio Rosas de la Vega**, a través del Secretario Técnico **Victor Manuel Valle García**, procedió a verificar el quórum de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México del ejercicio 2020, en la forma y términos siguientes:

Marco Antonio Rosas de la Vega Presidente Suplente de la Junta de Gobierno; **Victor Manuel Valle García**, Secretario Técnico; **Dra. Claudia Ma. Mesa Dávila**, Vocal Suplente de la Secretaría de Salud; **Mtra. Violeta Abreu**, Vocal Suplente de la Secretaría de Administración y Finanzas; **Lic. Gabriela Romero Sánchez**, Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno; **Lic. Isai Sergio Valencia Espindola** Vocal Suplente de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; **Lic. Felipe Erick Mendoza Briones**, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México Comisario Suplente; **Lic. Alberto Esparza Castrejón**, Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Suplente del Órgano Interno de Control del Instituto del Deporte; **Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México. Constatando la existencia del quórum necesario para dar inicio a la Sesión de referencia, se procedió a tomar el siguiente:

Pasada la lista de asistencia y verificado el quórum legal necesario para sesionar, el Presidente Suplente, con fundamento en los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 11 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, **declara formalmente instalada la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para la celebración de su Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020, por lo que todos los acuerdos que en ésta se aprueben se considerarán válidos.**

El Presidente Suplente de la Junta, **MARCO ANTONIO ROSAS DE LA VEGA**, cede la palabra a **Victor Manuel Valle García** para la lectura del orden del día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Suplente de la Junta, **Marco Antonio Rosas de la Vega**, presenta para aprobación de los miembros de la Junta de Gobierno el siguiente Orden del Día: **1. Se somete para su aprobación, el orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México. 2. Se presenta para su aprobación, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$321,448,368.00 (Trescientos Veintidós Milones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), el cual fue autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio SAF/SE/2434/2019, los cuales se ejercerán en los capítulos 1000 "Servicios**

Página 1 de 8

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020



Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Junta de Gobierno

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Junta de Gobierno
Primera Sesión Ordinaria 2020

En la Ciudad de México, siendo las 11:10 horas del día jueves veintisiete de febrero del año dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, sita en Avenida Chapultepec número 49, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, en cumplimiento al artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y en representación de la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, se da inicio a la instalación de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México del ejercicio 2020.

LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN. -----

El Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, **Marco Antonio Rosas de la Vega**, a través del Secretario Técnico **Victor Manuel Valle García**, procedió a verificar el quórum de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México del ejercicio 2020, en la forma y términos siguientes: -----

Marco Antonio Rosas de la Vega Presidente Suplente de la Junta de Gobierno; **Victor Manuel Valle García**, Secretario Técnico; **Mtra. Avelina Landaverde Martínez**, Vocal Suplente de la Secretaría de Salud; **Lic. Isai Sergio Valencia Espindola** Vocal Suplente de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; **Lic. Felipe Erick Mendoza Briones**, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México Comisario Suplente; **Lic. Alberto Esparza Castrejón**, Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Suplente del Órgano Interno de Control del Instituto del Deporte; **Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México. Constatando la existencia del quórum necesario para dar inicio a la Sesión de referencia, se procedió a tomar el siguiente: -----

Pasada la lista de asistencia y verificado el quórum legal necesario para sesionar, el Presidente Suplente, con fundamento en los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 11 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, declara formalmente instalada la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para la celebración de su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2020, por lo que todos los acuerdos que en ésta se aprueben se considerarán válidos.-----

El Presidente Suplente de la Junta, **MARCO ANTONIO ROSAS DE LA VEGA**, cede la palabra a **Victor Manuel Valle García** para la lectura del orden del día.-----

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente Suplente de la Junta, **Marco Antonio Rosas de la Vega**, presenta para aprobación de los miembros de la Junta de Gobierno el siguiente Orden del Día: 1. Se presenta para su aprobación, el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México. 2. Se presentan para aprobación y firma, las actas de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, correspondientes a la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio 2019, Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2019 y Primera Sesión

Página 1 de 12

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2020

Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Junta de Gobierno

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Junta de Gobierno
Primera Sesión Ordinaria 2020

de estructura, por parte de las funciones, atribuciones, es decir todavía puede surtir alguna modificación del documento. En uso de la palabra **Marco Antonio Rosas de la Vega**, Presidente Suplente, efectivamente se puede hacer como cuestiones extraordinarias, pero entiendo la petición es en atención a el funcionamiento, operatividad del cuerpo colegiado, sigamos las normas y las reglas para que se nos haga de conocimiento, entonces daríamos cuenta en lo sucesivo, seguir los procedimientos, hacer de conocimiento a los partícipes de todas las cuestiones que se encuentren pendientes, para posteriormente acudir a otras instancias, en este sentido como esta en este momento, ya está autorizado efectivamente si se tuviera alguna observación con respecto de esta autorización igual con gusto no la hacen llegar y proceder en consecuencia y tomamos en consideración esta parte que nos manifiestan para que en lo sucesivo cuidemos este punto. En uso de la palabra **Victor Manuel Valle García**, Secretario Técnico, la autorización que se plantearía por parte de este Órgano Colegiado y por información que nos proporciona el INDEPORTE es que se va hacer por medio de una liga electrónica, entonces se autorizaría, para que a través de la liga electrónica que corresponda se publique en Gaceta Oficial el Manual Administrativo. En uso de la palabra **Marco Antonio Rosas de la Vega**, Presidente Suplente, bien si no hubiese ninguna otra consideración, someto entonces a votación, los que estén por aprobarlo sirvanse en levantar la mano por favor. Aprobado en los términos, aprobándose por unanimidad, el Secretario Técnico **Victor Manuel Valle García**, da lectura al siguiente acuerdo,-----

ACUERDO No. JG/IDCDMX/1°SO/04/2020-----

Los integrantes de la Junta de Gobierno, aprueban por unanimidad que a través de la liga electrónica correspondiente, se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Manual Administrativo del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, derivada de la dictaminación favorable de su estructura orgánica a través de Dictamen E-SECITI-INDEPORTE-68/010119 y la modificación mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1784/2019. -----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 párrafo primero de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 8 párrafo antepenúltimo, 9 Fracciones III y V, 13 párrafo segundo parte segunda y 14 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México. -----

5. El Secretario Técnico de la Junta, **Victor Manuel Valle García**, presenta el punto cinco: **SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**.-----

En uso de la palabra **Victor Manuel Valle García**, Secretario Técnico, se presentan en seguimiento de acuerdos 16 puntos de los cuales los primeros 9 con la nomenclatura que se ha establecido en el punto, se presentan como concluidos en el caso 5.10 Acuerdo JG/IDCDMX/3°SO/03/2019 en proceso de atender las recomendaciones, 5.11 Acuerdo JG/IDCDMX/4°SO/02/2019 en proceso de recabar firmas, 5.12 Acuerdo JG/IDCDMX/4°SO/04/2019 Afectación Presupuestaria Líquida Pendiente, 5.13 Acuerdo JG/IDCDMX/4°SO/05/2019 Afectación Presupuestaria Líquida Pendiente, 5.14 Acuerdo

Página 9 de 12

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2020



Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Junta de Gobierno

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Junta de Gobierno
Primera Sesión Ordinaria 2020

JG/IDCDMX/4*SO/11/2019 Programa Anual de Honorarios Recursos Fiscales, 5.15 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/12/2019 Programa Anual de Honorarios Recursos Propios, 5.16 Acuerdo JG/IDCDMX/3*SE/02/2019 Afectación Presupuestaria Líquida Pendiente. En uso de la palabra **Lic. Felipe Erick Mendoza Briones**, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México Comisario Suplente; en los acuerdos que ya están concluidos de las publicaciones de las Reglas de Operación sería la misma sugerencia de los anteriores que en caso de encontrarse alguna modificación, solicitarles que contemplen la adición del punto que hace referencia a las quejas y denuncias, aquí inclusive lo que señala que lo que publica son link's, para la modificación no hace falta modificar la publicación, únicamente el documento al que direcciona el link. En uso de la palabra **Marco Antonio Rosas de la Vega**, Presidente Suplente, ¿Alguna otra observación ?, bien pues estos son los Asuntos generales con lo que daremos por concluida la Sesión ya que hemos agotado la Orden del día, salvo que ustedes tuvieran algún asunto general que ustedes quisieran someter. En uso de la palabra **Lic. Alberto Esparza Castrejón**, Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Suplente del Órgano Interno de Control del Instituto del Deporte, en la cuestión de los acuerdos es pedirle a la entidad que dé seguimiento y ver si en la próxima sesión se puede presentar un avance de cuales ya pueden ser concluidos, inclusive aquí la petición es que se pueda incluir una columna para ver el grado de avance o un porcentaje. En uso de la palabra **Victor Manuel Valle García**, Secretario Técnico, solo precisar que si existe una columna de avance sin embargo no existe la terminación objetiva en el porcentaje de avance.

ACUERDO No. JG/ IDCDMX /1*SO/05/2020-----
Los integrantes de la Junta de Gobierno, toman conocimiento del seguimiento de los acuerdos siguientes: -----
5.1 Acuerdo JG/IDDF/1*SO/02/2019 como concluido. -----
5.2 Acuerdo JG/IDCDMX/3*SO/02/2019 como concluido. -----
5.3 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/07/2019 como concluido. -----
5.4 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/08/2019 como concluido. -----
5.5 Acuerdo JG/IDCDMX/3*SE/03/2019 como concluido. -----
5.6 Acuerdo JG/IDCDMX/1*SE/03-1/2020 como concluido. -----
5.7 Acuerdo JG/IDCDMX/1*SE/03-2/2020 como concluido. -----
5.8 Acuerdo JG/IDCDMX/1*SE/03-3/2020 como concluido. -----
5.9 Acuerdo JG/IDCDMX/1*SE/03-4/2020 como concluido. -----
5.10 Acuerdo JG/IDCDMX/3*SO/03/2019 en proceso de atender las recomendaciones. -----
5.11 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/02/2019 en proceso de recabar firmas. -----
5.12 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/04/2019 Afectación Presupuestaria Líquida Pendiente. -----
5.13 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/05/2019 Afectación Presupuestaria Líquida Pendiente. -----
5.14 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/11/2019 Programa Anual de Honorarios Recursos Fiscales. -----
5.15 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/12/2019 Programa Anual de Honorarios Recursos Propios.-----
5.16 Acuerdo JG/IDCDMX/3*SE/02/2019 Afectación Presupuestaria Líquida Pendiente. -----

Página 10 de 12

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2020



Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Junta de Gobierno

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

**JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ACUERDO

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2021
ACUERDO: JG/DCDMX/1°SO/01/2021**

Se presenta para su aprobación, el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con los puntos siguientes:

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Se presentan para su aprobación, las cuotas correspondientes al uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades del Centro Social y Deportivo "Rosario Iglesias Rocha", la Pista Olímpica de Remo y Canotaje "Virgilio Uribe", la Cancha de Frontón y Canchas de Tenis ubicadas en las instalaciones de la Alberca Olímpica "Francisco Márquez", asignados al Instituto del Deporte de la Ciudad de México; así como las correspondientes al Deportivo "El Vivero Cuauhtepec", el cual se encuentra en proceso de asignación.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Generales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 52 Párrafo Segundo, 54 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 párrafo primero de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 14 Fracciones XIII y XIV y 15 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y el "Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del consejo de salud de la Ciudad de México", publicado en Gaceta Oficial en fecha 06 de abril de 2021.

Avenida Chapultepec 49, Planta Baja, colonia Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México
Tel. 51 34 07 70 ext. 1007

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021



JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2021
ACUERDO NO. JG/IDCDMX/1*SO/02/2021**

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno, aprueban por unanimidad las cuotas correspondientes al uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades del Centro Social y Deportivo "Rosario Iglesias Rocha", la Pista Olímpica de Remo y Canotaje "Virgilio Uribe", la Cancha de Frontón y Canchas de Tenis ubicadas en las instalaciones de la Alberca Olímpica "Francisco Márquez", asignados al Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

Por lo que hace a las cuotas correspondientes al Deportivo "El Vivero Cuauhtépec", y dado que el mismo se encuentra en proceso de asignación, las personas integrantes de esta Junta de Gobierno aprueban por unanimidad las propuestas de cuotas, mismas que serán publicadas una vez que haya sido asignado dicho deportivo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 73 Fracción I parte última de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 párrafo primero de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 14 Fracción VIII, y 17 fracciones I parte primera y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del consejo de salud de la Ciudad de México, publicado en Gaceta Oficial en fecha 06 de abril de 2020.

Avenida Chapultepec 49, Planta Baja, colonia Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México
Tel. 51 34 07 70 ext. 1007

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021



JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO
<p>PRIMERA SESIÓN ORDINARIA VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2021 ACUERDO NO. JG/IDCDMX/1*SO/03/2021</p>
<p>Los integrantes de la Junta de Gobierno, toman conocimiento del seguimiento de los acuerdos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">3.1 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/02/2019 en proceso de recabar firmas.3.2 Acuerdo JG/IDCDMX/1*SO/02/2020 en proceso de recabar firmas.3.3 Acuerdo JG/IDCDMX/3*SE/01/2020 concluido.3.4 Acuerdo JG/IDCDMX/3*SE/02/2020 concluido.3.5 Acuerdo JG/IDCDMX/3*SE/03/2020 concluido.3.6 Acuerdo JG/IDCDMX/3*SE/04/2020 concluido.3.7 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/01/2020 concluido.3.8 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/02/2020 pendiente.3.9 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/03/2020 pendiente.3.10 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/04/2020 concluido.3.11 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/05/2020 pendiente.3.12 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/06/2020 concluido.3.13 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/07/2020 concluido.3.14 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SO/08/2020 concluido.3.15 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SE/01/2020 concluido.3.16 Acuerdo JG/IDCDMX/4*SE/02/2020 concluido.3.17 Acuerdo JG/IDCDMX/1*SE/01/2021 concluido.3.18 Acuerdo JG/IDCDMX/1*SE/02/2021 concluido.3.19 Acuerdo JG/IDCDMX/1*SE/03/2021 concluido.3.20 Acuerdo JG/IDCDMX/1*SE/04/2021 concluido.
<p>Lo anterior con fundamento en los artículos 52, 54 73 Fracción I parte última, 74 Fracción I parte primera y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 párrafo primero de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 8 párrafo antepenúltimo, 13 párrafo segundo parte segunda, 14 Fracción XIII y XIV, y 17 fracciones I y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y el "Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del consejo de salud de la Ciudad de México", publicado en Gaceta Oficial en fecha 06 de abril de 2021.</p>

A todas y cada una de las constancias a las que se ha hecho referencia, se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).⁵

Ahora bien, a juicio de este órgano colegiado, la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado constituye una forma válida y correcta de restituir al particular su derecho de acceso a la información pública, con lo que se deja sin efecto los agravios formulados.

Esto, gracias a la atención brindada por la autoridad recurrida a las manifestaciones vertidas por la persona recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión, con las cuales queda subsanada y superada su inconformidad; **pues en esta ocasión, el sujeto obligado asumió competencia y proporcionó una tabla descriptiva de lo solicitado, adjuntando y haciendo entrega en formato electrónico de las 1) Actas de las sesiones de los años 2020 y 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte, presidida por la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de donde se desprende la 2) Relación de acuerdos tomados por dicha Junta de Gobierno, así como su estatus de cumplimiento; aunado al hecho de haber proporcionado el hipervínculo que dirige a las referidas documentales como obligaciones de transparencia.**

Además **acreditó el haber notificado a la persona ahora recurrente, la aludida respuesta complementaria;** notificación que cabe destacar, fue realizada a través de la dirección de correo electrónico señalado por la persona recurrente en su solicitud de información y por estrados fijados en la unidad de transparencia del sujeto obligado; ya

⁵ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

que en el presente medio de impugnación la persona recurrente señaló como medio de notificación el SIGEMI/PNT, sin que se desprendiera de éste, un correo electrónico o diverso medio de notificación. Razón por la cual con fundamento en los artículos 199 fracción II, segundo párrafo del 205 y fracción III del 237 de la Ley de Transparencia⁶, **se valida la notificación de la respuesta complementaria efectuada a la persona ahora recurrente, a través del referido correo electrónico y por estrados; aunado a que el tamaño de la información remitida superaba la capacidad permitida por el SIGEMI y dada la imposibilidad material de hacer uso de dicha plataforma por las intermitencias y problemas tecnológicos que presentó la PNT durante dicho periodo.**

⁶ Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

...

II. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda; y

...

Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la Unidad de Transparencia.

Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

...

III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;

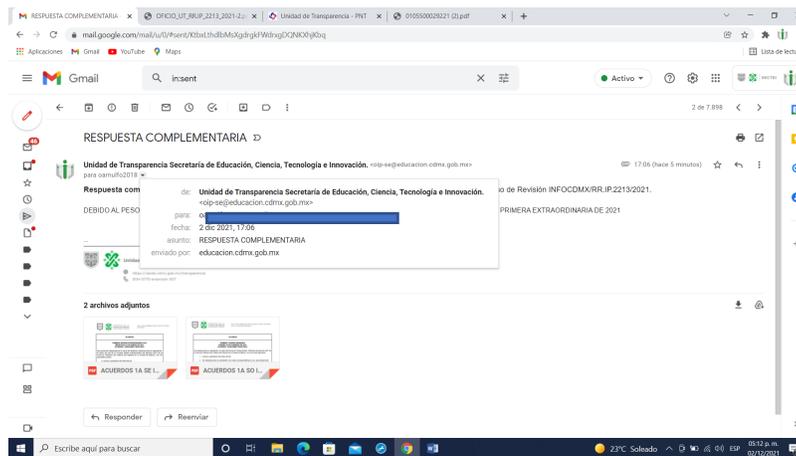
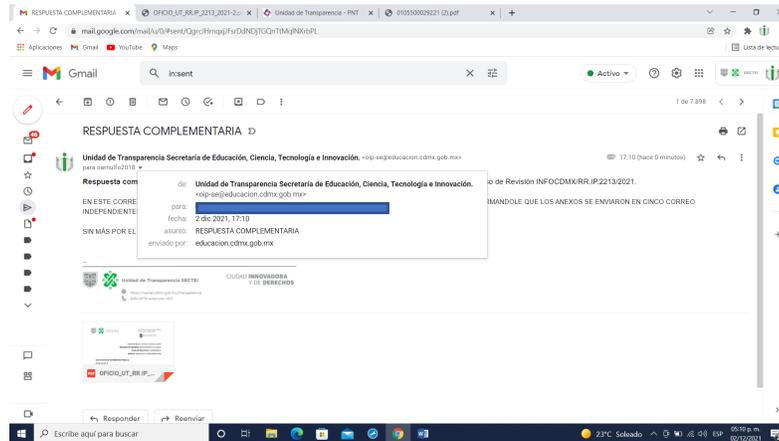
...

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

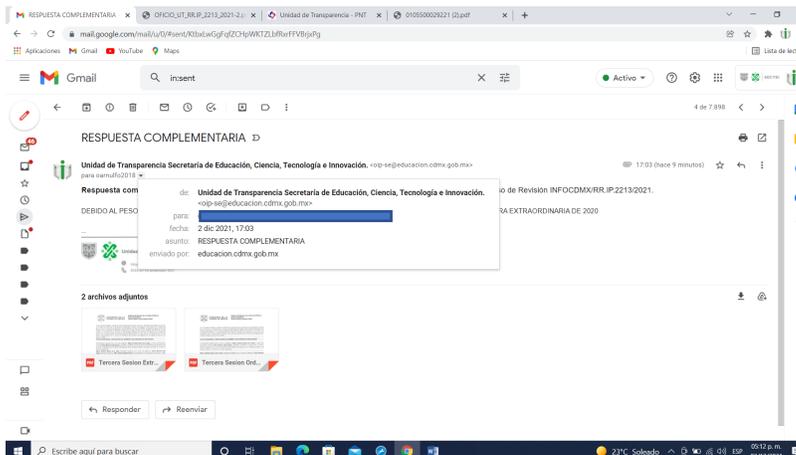
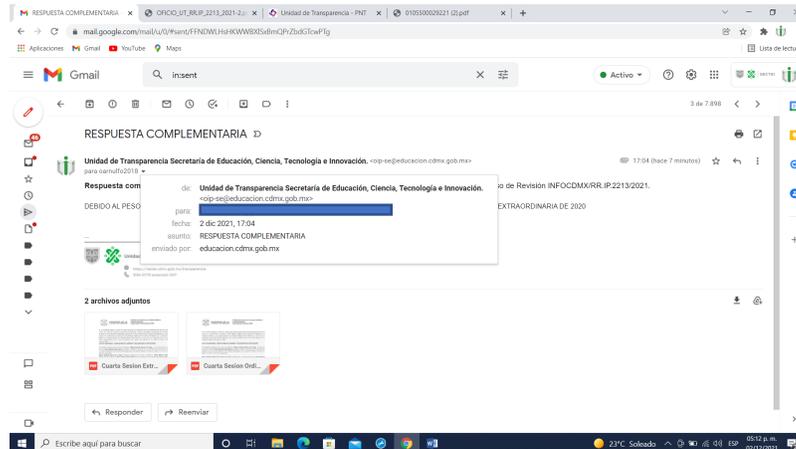


Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

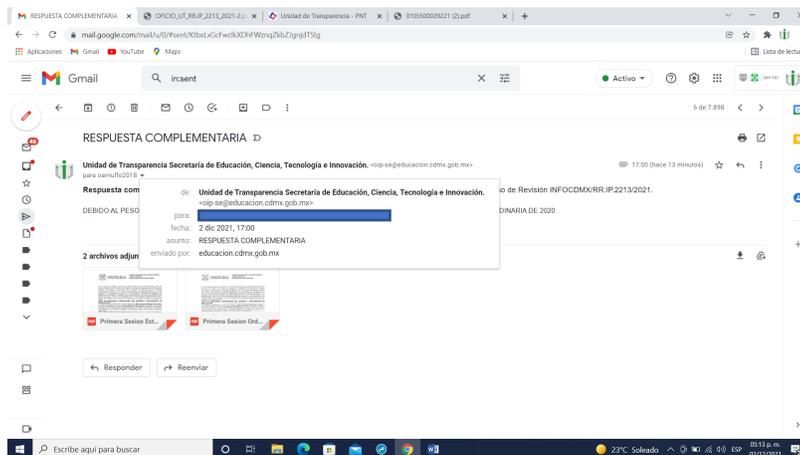
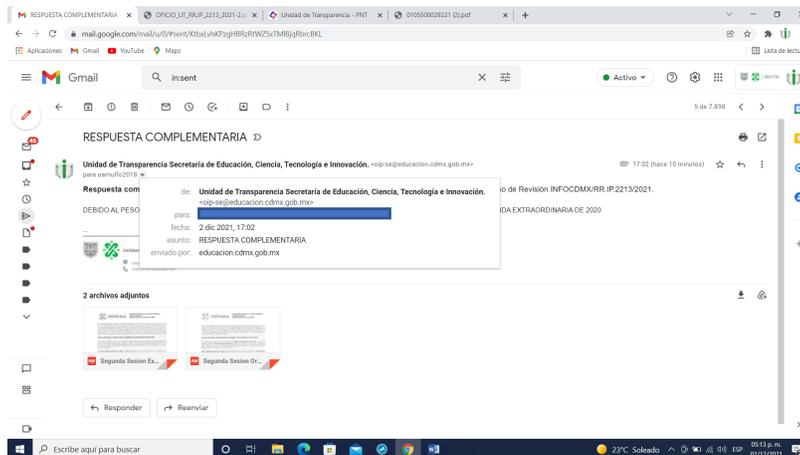


Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021



En virtud de todo lo anterior, este Instituto determina que el presente recurso de revisión quedó sin materia, ya que el agravio formulado por el particular, fue subsanado por el sujeto obligado a través de la respuesta complementaria en estudio, emitida a través de su unidad administrativa competente al pronunciarse en el oficio número S/N de fecha 30 de noviembre de 2021 y sus anexos; y hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente mediante notificación efectuada el 2 de diciembre de 2021 vía correo

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

electrónico al e-mail señalado por la misma en su solicitud de información y por estrados fijados en la unidad de transparencia del sujeto obligado.

Con base en lo anterior, es que este órgano garante llega a la conclusión de que, el sujeto obligado **efectuó la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado en sus archivos, previo turno a las unidades administrativas que pudieran contar con la información**; pues el sujeto obligado en esta ocasión asumió competencia e hizo entrega de la información requerida; razón por la cual, su respuesta complementaria se encuentra **debidamente fundada y motivada**.

Así pues, se observa que el sujeto obligado dio el trámite que legalmente procedía a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, en relación a la parte que resulto agraviado la persona recurrente, al haber turnado la solicitud a sus áreas administrativas que pudieran contar con la información para que estas efectuaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma; precisando que el sujeto obligado únicamente esta compelido a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas así como a la entrega de dichos documentos que se encuentren en sus archivos sin comprender el procesamiento de la información, ni la presentación conforme al interés particular del solicitante; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 fracción I y II, 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia; los cuales para pronta referencia a continuación se transcriben:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Bajo esa tesitura, es dable determinar que la respuesta complementaria emitida dejó sin efectos el agravio formulado por la persona recurrente y, en consecuencia, sin materia al presente medio impugnativo. Sirve de apoyo al razonamiento la tesis de jurisprudencia 1a. /J. 13/95 de rubro INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.⁷

⁷ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, octubre de 1995, pág. 195.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

En consecuencia, este órgano colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento en estudio, prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; precepto normativo que se tiene por reproducido a la letra por economía procesal.

Finalmente es preciso hacer del conocimiento de la ahora persona recurrente, que la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado se encuentra investida con el principio de buena fe, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.”

Artículo 32.-

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

...

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.⁸; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro BUENA FE EN MATERIA

⁸ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1723.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.⁹

En este orden de ideas, resulta evidente que el sujeto obligado actuó con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, precepto normativo que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **sobreseer** el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Cobrando aplicación el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto que, a letra señala:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. *Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

⁹ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1724.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

TERCERA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2213/2021**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Por las razones señaladas en la Consideración Segunda inciso c) de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el recurso que nos atiende, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en terminos de Ley.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2213/2021

Así lo acordó, en **Sesión Ordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/CGCM

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO